

b) Número de orden de fabricación del contador, que deberá estar grabado también en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Clase de corriente para la que debe ser empleado el contador; condiciones de la instalación; características normales de la corriente para la que se ha de utilizar; número de revoluciones por minuto que corresponde a un kilovatio hora.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Cuarto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 24 de septiembre de 1975.

CARRO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE JUSTICIA

20941 *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se rectifica la de 19 de junio de 1975, dictada en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario don Luis Solano Aza contra calificación del Registrador de la Propiedad número 2 de Vigo, en una escritura de compraventa.*

Excmo. Sr.: Advertido error en la Resolución de 19 de junio de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, de 30 de julio de 1975, páginas 16187 y siguientes, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

Página 16189, segunda columna, donde dice «El Servicio entendiendo que procede confirmar la nota del Registrador y lo demás acordado», debe decir: «Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado y la nota del Registrador y lo demás acordado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 26 de septiembre de 1975.—El Director general, José Poveda Murcia.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña.

MINISTERIO DE HACIENDA

20942 *ORDEN de 24 de septiembre de 1975 por la que se concede la condición de títulos-valores de cotización calificada a acciones emitidas por «Grupo Ahorrador Banloque, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid, de fecha 9 de septiembre de 1975, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por «Grupo Ahorrador Banloque, Sociedad Anónima», en la citada Bolsa, durante los períodos del 12 de junio de 1973 al 11 de junio de 1974 y del 12 de junio de 1974 al 11 de junio de 1975, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 1.700.000, de 1.000 pesetas nominales cada una,

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de septiembre de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

20943

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 8 de octubre de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	59,413	59,583
1 dólar canadiense	57,868	58,093
1 franco francés	13,352	13,405
1 libra esterlina	121,208	121,793
1 franco suizo	22,037	22,141
100 francos belgas	151,274	152,094
1 marco alemán	22,809	22,918
100 liras italianas	8,716	8,754
1 florin holandés	22,153	22,258
1 corona suega	13,420	13,489
1 corona danesa	9,786	9,830
1 corona noruega	10,637	10,687
1 marco finlandés	15,212	15,295
100 chelines austríacos	321,498	324,173
100 escudos portugueses	Sin cotización	
100 yens japoneses	19,595	19,684

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20944 *ORDEN de 9 de septiembre de 1975 por la que se dispone se haga pública la convocatoria especial de ayudas para la preparación de las pruebas de aptitud de acceso a la Universidad durante el curso 1975-76.*

Ilmos. Sres.: Los artículos 30 y 39 del Régimen General de Ayudas al Estudio, de 18 de febrero de 1975, autorizan la publicación de una convocatoria especial de ayudas para aquellos alumnos que, siendo becarios, no han superado las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad, reguladas por la Ley 330/1974, y Orden ministerial de 9 de enero de 1975.

Realizadas dichas pruebas de aptitud, y con el fin de dar cumplimiento a la citada disposición,

Este Ministerio, de acuerdo con el Patronato del Fondo para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha tenido a bien disponer que se haga pública la convocatoria especial de ayudas para la preparación de las pruebas de aptitud de acceso a la Universidad durante el curso 1975-76, de conformidad con las siguientes normas:

Artículo 1.º Las condiciones que deben reunir los aspirantes a la beca serán las siguientes:

1. Haber disfrutado de beca con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades durante el curso académico 1974-75.

2. No haber superado las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad, convocadas durante los meses de junio y septiembre del actual curso académico, habiéndose presentado a las dos convocatorias.

Art. 2.º Las solicitudes se presentarán antes del 15 de octubre de 1975 en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de la residencia habitual del alumno, acompañadas de la documentación siguiente:

1. Justificante que acredite su condición de becario durante el curso académico 1974-75.

2. Justificante acreditativo de no haber superado las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad, habiéndose presentado a ellas.

Art. 3.º Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil se constituirán para tramitar este concurso y remitirán a la Dirección General de Formación Profesional una relación de alumnos que tiene derecho a renovación de beca por reunir los requisitos de la convocatoria.

Art. 4.º La Dirección General de Formación Profesional aprobará, en su caso, la lista de candidatos que reúnan los requisitos exigidos y lo comunicará a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, de acuerdo con los créditos disponibles, para su comunicación a los interesados.

Art. 5.º La cuantía de las ayudas será la misma que disfrutaron durante el curso 1974-75, salvo que hubiera habido cambio de la dotación, en cuyo caso se aplicará esta última.

Art. 6.º Los alumnos becarios estarán sometidos a lo dispuesto en el capítulo VII del Régimen General de Ayudas al Estudio, de 3 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo).

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional para interpretar y aclarar las normas contenidas en la presente disposición, así como para dictar, si fuera necesario, aquellas complementarias para el desarrollo de las mismas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 9 de septiembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Formación Profesional.

20945

ORDEN de 24 de septiembre de 1975 por la que se crea un Centro Asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Calatayud.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con la petición formulada por el Patronato creado al efecto, en solicitud de creación de un Centro Asociado dependiente de dicha Universidad y con sede en Calatayud (Zaragoza), a tenor de lo dispuesto en los artículos 26 al 29 del Decreto 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre),

Este Ministerio, oído el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, ha resuelto:

1.º Crear un Centro Asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Calatayud (Zaragoza).

2.º Este Centro Asociado se atenderá, en cuanto a su régimen y funcionamiento, a lo dispuesto en los Decretos 2310/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), y 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre) y al Convenio suscrito al efecto por las partes promotoras en Madrid el día 8 de julio de 1975.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de septiembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

20946

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se fija la fecha para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos de la finca sita en la calle Huertas, número 30, de Madrid, adosada al edificio de la Real Academia de la Historia.

Por Decreto 168/1975, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 13 de febrero), se declaró de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa la adquisición del inmueble señalado con el número 30 de la calle de las Huertas, de Madrid, adosado al edificio de la Real Academia de la Historia, cuya urgencia de ocupación ha sido declarada por Decreto 2075/1975, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4 de septiembre).

Conforme a tal Decreto y de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 26 de diciembre de 1954, se hace público por medio de la presente Resolución que el día 5 de noviembre del corriente año, y a sus doce horas, se procederá en la casa número 30 de la calle de las Huertas al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por dicha expropiación, pertenecientes a los titulares que se relacionan. A tal efecto se hace saber que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante el Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico, Alfonso XII, número 28, Madrid-14, a partir de la publicación de esta Resolución y hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los errores en que se haya podido incurrir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

El acto se ajustará a las normas de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, debiendo asistir al mismo el representante y Perito de la Administración, el señor Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue precisamente por escrito, los propietarios de las fincas y aquellas personas que pudieran considerarse interesadas, quienes podrán ser acompañadas de Perito y Notario a su cargo, si lo estiman necesario, y aportar los documentos pertinentes para acreditar su personalidad, titularidad de los bienes y derechos afectados, el líquido imponible de las fincas, nombre de los arrendatarios, en su caso, precio del alquiler e industrias que ejerzan y demás datos que sean útiles para la determinación y valoración de los aludidos bienes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de septiembre de 1975.—El Director general, por delegación, el Comisario nacional de Museos, Manuel Jorge Aragoneses.

Sr. Comisario nacional de Museos.

RELACION QUE SE CITA

Planta baja, local de negocio: Doña Esperanza Muñoz Calvo.
Piso primero, vivienda: Don Emeterio Fernández.
Piso segundo, vivienda: Don Juan Mohino Roldán.
Piso tercero, vivienda: Don Eleuterio Martínez Aionso.
Buhardilla derecha, vivienda: Doña Carmen Núñez Yagüe.
Buhardilla izquierda, vivienda: Doña María Josefa Delgado Rubio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

20947

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se otorga autorización previa a «Unión Eléctrica, S. A.», «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», y «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», para instalar dos unidades en la central nuclear de Trillo (provincia de Guadalajara).

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 221, de fecha 15 de septiembre de 1975, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 19562, segunda columna, condición octava, donde dice: «... mínima del suelo del 20 por 100 de la aceleración de la gravedad. ...», debe decir: «... mínima del suelo del 15 por 100 de la aceleración de la gravedad...».

En la página 19563, primera columna, condición trece b), donde dice: «... los requisitos establecidos en la Regulatory Guide 1.23...», debe decir: «... los requisitos establecidos en la Regulatory Guide 1.23...».

En la página 19563, segunda columna, condición catorce, donde dice: «... Determinará las consecuencias a corto y largo de rivadas...», debe decir: «... Determinará las consecuencias a corto y largo plazo derivadas...».

En la página 19563, segunda columna, condición veinticinco, donde dice: «... en caso de que los estudios complementarios...», debe decir: «... en caso de que los estudios complementarios...».

En la página 19564, primera columna, cuarta línea, donde dice: «Lo que comunico a V. S.», debe decir: «Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

20948

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba el Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino en la provincia de Logroño.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Agricultura de Logroño para la implantación y desarrollo del Programa de Reproducción Ordenada en Ganado Bovino, elaborada de acuerdo con el contenido de las normas reguladoras, dictadas al efecto y estimada de interés para la mejora de la cabaña provincial, esta Dirección General ha resuelto su aprobación, debiendo ajustarse su desarrollo a lo que se dispone a continuación:

Primero.—A efectos de organización de los servicios públicos de reproducción del ganado bovino se establecen dos zonas de reproducción, cuya adscripción geográfica es la siguiente: